



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDS

Sama, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAMA 2025 -2027, según Acuerdo de Concejo N°008-2025-CM-MDS;

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°008-2025-CM-MDS, de fecha 18 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 2 del artículo 73° sobre las materias de competencia municipal, prescribe que las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias sobre servicios públicos locales respecto a las 2.5 Seguridad Ciudadana.

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las ordenanzas prescribe que, estas son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la normativa municipal, a través de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que son de competencia municipal.

Que, la directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, que orienta la labor de las instituciones públicas y privadas a la sociedad civil organizada y la comunidad a nivel distrital. Además, diseña y formula durante el año anterior a su implementación bajo la asistencia técnica de la Secretaría técnica del COPROSEC; además, tiene un horizonte de un (01) año y, debiendo estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, a continuación, con la base legal citada, en su acápite 6.8 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC prescribe que el CODISEC; es la instancia de diálogo, coordinación y elaboración de las políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana dentro del ámbito distrital, en concordancia con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27983.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su inciso 17.5 del artículo 17 establece las funciones del CODISEC, dentro de las cuales se encuentra la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cual debe estar elaborado bajo el enfoque de gestión de resultados e interculturales y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; en concordancia con lo prescrito en su reglamento en el inciso a) del artículo 28, del Comité distrital





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDS

Que, mediante el informe N° 09-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría jurídica opina que el presente caso sea derivado al pleno del concejo para su evaluación y aprobación conforme a sus facultades otorgadas por Ley.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAMA 2025 -2027.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAMA 2025 -2027"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAMA 2025 -2027, el mismo que fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Sama .

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN- La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona Natural o jurídica en el ámbito de la circunscripción territorial del Distrito de Sama.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER de Conocimiento esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

c.c. Arch.
GM
GAJ
Unidad de seg. Ciudad.
Interezadk



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE